

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 07 de octubre de dos mil veinte (2020). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso con solicitud de corrección del auto admisorio que libro mandamiento ejecutivo. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MINICIPAL

Santiago de Cali, siete (07) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

AUTO No. 1335

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Coltainers S.A.S y Juan Manuel Ramos Ramírez
Radicación: 2020-00114

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y evidenciada la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante, es menester señalar que le asiste razón y en consecuencia se procederá a lo pertinentes al tenor de lo señalado en el artículo 286 del C.G del P. Por lo tanto, el juzgado,

R E S U E L V E:

Corregir el numeral 1.- del auto No. 0654 del 13 de marzo de 2020, en el sentido de indicar que quedará de la siguiente manera.:

- 1.- Por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/cte (\$ 24.718.345.00)**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagare No. 8290091564.
- 2.- Los demás aspectos del ato 654 del 13 de marzo de 2020 quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

DT.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08** de **octubre** de **2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4204c2b24a1a2b1794836745e687d537bf97c460b3ae838f04b2089b6b6ddd43**

Documento generado en 06/10/2020 06:15:21 p.m.